INPEC

DOCUMENTO EXPLICATIVO DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El Proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta que incluya los lotes a los cuales se vaya a presentar expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia. debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera. a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales EPMSC Con NIT: 810.001.096 – 1 mediante uno de los mecanismos de cobertura de los riesgos a que hace referencia el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 (Póliza de seguro. fiducia mercantil en garantía. garantía bancaria primer requerimiento. endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía).

Se deberá constituir a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales con NIT: 810.001.096 – 1 en pesos colombianos. por un valor equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del presupuesto oficial del lote estimado con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, término que se considera de validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el numeral artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue. o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue. siempre y cuando el término de esas prórrogas no exceda los tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos y cada uno de sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos. especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el EPMSC Manizales – INPEC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad del ofrecimiento en forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo de esta última.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y SU LIQUIDACIÓN

Conforme con el análisis de riesgo analizado el contratista se compromete y obliga a constituir a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales - EPMSC con NIT. 810001096 – 1, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato; de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales que surjan del contrato y su liquidación que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, con los siguientes cubrimientos y suficiencias

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y (6) seis meses más
Calidad de los bienes suministrados	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y (4) cuatro meses más

El contratista ampliará los plazos iníciales de los amparos en el evento que así se requiera para garantizar la debida ejecución y cumplimiento del objeto contractual. De igual manera ampliará el valor de la cobertura en caso de presentarse adiciones al contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del EPMSC Manizales - INPEC.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan